



## SANTA FE

**DECRETO 2019/2011**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la  
Provincia y la Municipalidad de Rosario.  
Del: 28/09/2011

**VISTO:**

El expediente N° 00501-0088808-6 con agregado directo N° 00501-0088807-5, y por cuerda floja Nros. 00501-0089632-8 y 00501-0090549-7 del S.I.E. -Ministerio de Salud-, mediante los cuales se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca celebrado en fecha 12 de junio de 2008 entre dicha Jurisdicción y la Municipalidad de Rosario y de Actas Acuerdo Específicas suscriptas en el marco del mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Salud concurrió a la celebración del mencionado convenio en representación de la Provincia de Santa Fe, según lo dispuesto en el artículo 11°, inciso b), parágrafo 7, última parte, de la Ley N° 12.817;

Que mediante dicho acuerdo las partes se comprometen a la coordinación de funciones y misiones inherentes a la salud que fueran de interés común, tendientes a garantizar la asistencia y calidad de vida de la comunidad en su conjunto;

Que compartiendo el objeto y los fines de dicho acuerdo, se estima procedente su homologación, de conformidad con lo previsto por el artículo 72° de la Constitución Provincial;

Que, asimismo, en el marco de dicho convenio se celebraron tres Actas Acuerdo Específicas suscriptas por las mismas partes en distintas fechas del año 2008, todas ellas con el objeto de establecer un instrumento jurídico que posibilite que las prestaciones de salud que el Estado debe brindar lleguen en calidad y en tiempo oportuno a la población que las demanda;

Que las referidas Actas se encontraban vinculadas a distintos servicios brindados en efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, tanto en la atención de cirugías y otras actividades programadas, urgencias y emergencias, como en todas aquellas relacionadas con las prácticas de cada especialidad; y en particular comprendían los siguientes servicios: a) de enfermería y atención médica pediátrica en el Hospital de Niños "Dr. Carlos Vilela" de Rosario respecto de patologías de vías respiratorias, durante los meses de julio y agosto de 2008 (Acta de fecha 01/07/08); b) de anestesiología, prestado por los profesionales representados por la Asociación Rosarina de Anestesiología, cuyas autoridades también suscribieron el Acta (del 14/07/08); y c) de cardiología, unidad de cirugía cardiovascular torácica y vascular periférica pediátrica y neonatal (Acta de fecha 21/07/08); en los dos últimos casos con vigencia a partir del 1 de julio de 2008;

Que por la cláusula tercera de las mencionadas Actas se acordaron los montos y las formas en las que el Ministerio de Salud abonaría los servicios prestados en efectores dependientes de la referida Municipalidad;

Que a fin de garantizar las prestaciones de salud objeto de los acuerdos firmados, el señor Ministro de Salud autorizó la liquidación y el pago de las mismas a partir del mes de julio de 2008 y hasta la fecha en que entró en vigencia el Convenio de Prestaciones de Salud celebrado en fecha 24 de abril de 2009 entre esta Provincia, representada por el Ministerio de Salud, y la Municipalidad de Rosario, aprobado por Decreto N° 770/09;

Que tales medidas fueron adoptadas a fin de garantizar la continuidad de la prestación de

servicios esenciales vinculados a la salud de la población, que el Estado debe tutelar, conforme a lo prescripto en los artículos 19° de la Constitución Provincial y 22° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 12.817, por lo que se estima procedente su convalidación;

Que atento a lo expuesto, lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional (Dictamen N° 85.035/11, fs. 113/114) y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud (Informe N° 175/11, fs. 122/123), se considera procedente lo gestionado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca celebrado en fecha 12 de junio de 2008 entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Municipalidad de Rosario, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 1 de septiembre de 2008, con el N° 3379, Folio 291, Tomo VI, cuyo texto se agrega e integra el presente decreto.

Art. 2°.- Apruébase el Acta Acuerdo Específica celebrada en fecha 1/07/08 entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Municipalidad de Rosario, en el marco del Convenio aprobado por el artículo primero, inscripta en el Registro de Tratados, convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 9 de diciembre de 2008, con el N° 3482, Folio 043, Tomo VII, cuyo texto se agrega e integra el presente decreto.

Art. 3°.- Apruébase el Acta Acuerdo Específica celebrada en fecha 14/07/08 entre el Ministerio de Salud de la Provincia, la Municipalidad de Rosario y la Asociación Rosarina de Anestesiología, en el marco del Convenio aprobado por el artículo primero, inscripta en el Registro de Tratados, convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 1 de septiembre de 2008, con el N° 3380, Folio 292, Tomo VI, cuyo texto se agrega e integra el presente decreto.

Art. 4°.- Apruébase el Acta Acuerdo Específica celebrada en fecha 21/07/08 entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Municipalidad de Rosario, en el marco del Convenio aprobado por el artículo primero, inscripta en el Registro de Tratados, convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 23 de octubre de 2008, con el N° 3424, Folio 014, Tomo VII, cuyo texto se agrega e integra el presente decreto.

Art. 5°.- Convalídase la liquidación y los pagos efectuados por el Ministerio de Salud, en concepto de prestaciones de servicios referidas en las Actas Acuerdo Específicas aprobadas por los artículos 2°, 3° y 4°, conforme al detalle de períodos, montos y memorandums descripto en la planilla que como Anexo se agrega e integra el presente decreto.

Art. 6°.- Déjase establecido que las erogaciones derivadas de la presente gestión se encontraban imputadas conforme a la siguiente discriminación: Sector 1 - Sub Sector 1 - Carácter 1 - Jurisdicción 50 - S.A.F. 1 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Sub Parcial 01 - Ubicación Geográfica 084 - Finalidad 3 - Función 10 Programa 16 - Sub Programa 02; Programa 29 - Sub Programa 01.-

Art. 7°.- Refréndase por los señores Ministros de Salud y de Economía.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Binner; Cappiello; Sciara



Provincia de Santa Fe

ANEXO

*Poder Ejecutivo*

**Acta Acuerdo Especifica por servicios de enfermería y atención médica pediátrica en el Hospital de Niños "Dr. Carlos Vilela" de Rosario (Patologías de vías respiratorias)**

Julio-Agosto/08	\$ 26.143,60	Memo S.P. 8762/08
-----------------	--------------	-------------------

**Acta Acuerdo Especifica por servicio de anestesiología prestado por profesionales de la Asociación Rosarina de Anestesiología**

Julio/08	\$ 422.698,04	Memo S.P. 8727/08
Agosto/08	\$ 416.111,58	Memo S.P. 8741/08
Septiembre/08	\$ 414.957,33	Memo S.P. 8751/08
Octubre/08	\$ 419.589,21	Memo S.P. 8764/08
Noviembre/08	\$ 407.969,73	Memo S.P. 8776/08
Reajuste (\$64,70 a \$68,58) Agosto-Nov/08	\$ 99.466,40	Memo S.P. 8781/08
Diciembre/08	\$ 439.597,80	Memo S.P. 8781/08
Enero/09	\$ 442.958,22	Memo S.P. 8802/09
Febrero/09	\$ 410.519,88	Memo S.P. 8802/09
Marzo/09	\$ 446.661,54	Memo S.P. 8802/09
Abril/09	\$ 428.762,16	Memo S.P. 8802/09
Mayo/09	\$ 437.814,72	Memo S.P. 8802/09
Reajuste (\$68,58 a \$78,86) Mes Marzo/09	\$ 66.953,64	Memo SP. 8877/09
Observación: Los importes liquidados por los meses de abril y mayo/09 fueron descontados en 2 cuotas del Nuevo Convenio aprobado por Decreto N° 770/09		

**Acta Acuerdo Especifica por servicio de cardiología, unidad de cirugía cardiovascular torácica y vascular periférica pediátrica y neonatal**

Julio-Sep/08	\$ 97.500,00	Memo S.P. 8749/08
Octubre/08	\$ 32.500,00	Memo S.P. 8765/08
Nov-Dic/08	\$ 65.000,00	Memo S.P. 8785/08
Enero/09	\$ 32.500,00	Memo S.P. 8803/09
Febrero/09	\$ 32.500,00	Memo S.P. 8803/09
Marzo/09	\$ 32.500,00	Memo S.P. 8803/09

